

Informe Financiero Sustitutivo

Indicación al Proyecto de Ley que introduce modificaciones a la Ley N°19.175 Mensaje N° 1169-352

I. Antecedentes.

El presente Informe Financiero tiene como objetivo actualizar aquel que se presentó junto con la Indicación Sustitutiva al Proyecto de Ley que profundiza la regionalización del país, aprobado por el H. Senado en primer trámite constitucional con fecha 08.01.2014. Dicho cuerpo legal introducía, dentro de sus principales contenidos, un procedimiento de transferencia de competencias desde los ministerios y servicios a uno o más gobiernos regionales, y disponía la obligatoriedad de los convenios de programación que señala la Ley N°19.175 en su art. 81. Mediante la citada Indicación se perfecciona y profundiza en los ámbitos antes señalados, además de incorporar dos nuevos temas: la eliminación de la identificación de las regiones mediante números y la administración de áreas metropolitanas. Esta actualización lleva a moneda de 2018 los mayores gastos expuestos en el año 2015 e incorpora el gasto correspondiente a la nueva región de Ñuble.

En forma específica, el proyecto de ley contempla:

a) Mecanismos de transferencia de competencias a gobiernos regionales:

Contempla la posibilidad de transferir competencias, en forma temporal o permanente, a uno o más gobiernos regionales, pudiendo iniciarse desde el nivel central o del propio Gobierno Regional. El procedimiento de transferencia tiene carácter administrativo, permitiendo que competencias ejercidas por un ministerio o servicio pasan a ser desempeñadas por los gobiernos regionales, pudiendo no obstante revocarse la transferencia de funciones y atribuciones, de manera fundada.

Los ámbitos en los cuales se podrá transferir funciones y atribuciones son: ordenamiento territorial, fomento de actividades productivas y desarrollo social y cultural.

b) Modificaciones a la estructura de los gobiernos regionales:

El establecimiento de un mecanismo de transferencia de funciones y atribuciones deriva en una ampliación del ámbito de acción de los gobiernos regionales, lo que tiene como consecuencia una adecuación de su estructura, que se traduce en la creación de tres nuevas divisiones: Fomento e Industria, Infraestructura y Transportes y Desarrollo Social y Humano, lo que implica la creación de los cargos de Jefe de División y la incorporación de 3 profesionales en cada una de las nuevas Divisiones, para cada Gobierno Regional.

Junto con lo anterior, se mantiene la figura creada en el Proyecto de Ley original del Administrador Regional, funcionario que colabora en forma directa con el Intendente y de exclusiva confianza de éste, encargado de la gestión administrativa del Gobierno Regional y de la coordinación de sus divisiones.

Asimismo, con el objeto de fortalecer el principio de probidad administrativa se crea el cargo de Auditor Interno, en cada uno de los gobiernos regionales.

Cabe señalar que además se establece un proceso de selección de los Jefes de División mediante un procedimiento análogo al de Alta Dirección Pública (ADP).

c) Creación del concepto de "Área Metropolitana":

Se establece que un área metropolitana corresponde a una extensión territorial formada por dos o más comunas en una región, que compartan infraestructura y servicios urbanos, que en conjunto superen los 250.000 habitantes.

Su creación implica la formación de un Departamento de Áreas Metropolitanas, que funcionará dentro de la División de Planificación y Desarrollo de Gobierno Regional, con un Jefe de Depto. y 3 profesionales.

d) Eliminación de la identificación de las regiones mediante un número:

Se establece que las regiones se denominarán sólo con sus nombres. Además, podrán utilizarse abreviaciones de dichos nombres, en base a un D.S. que dicte para estos efectos el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

e) Obligatoriedad de los Convenios de Programación e Incorporación de Convenios de Programación Territorial:

Se establece que los convenios de programación serán íntegramente obligatorios para todas las partes celebrantes. No obstante, el nivel de cumplimiento exigible estará sujeto a los recursos que se hayan aprobado en la Ley de Presupuestos de cada año para estos fines.

Asimismo, los gobiernos regionales podrán establecer convenios de programación territorial con uno o más servicios públicos o municipios, para el desarrollo de proyectos de impacto comunal e intercomunal.

Se establece que para los proyectos ejecutados en virtud de convenios mandato, la responsabilidad principal de fiscalización corresponderá a la unidad técnica mandatada.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Se estima que el Proyecto de Ley implicará un gasto fiscal anual en régimen de \$11.720 millones en las 16 regiones del país, en moneda del año 2018, además de \$1.268 millones de gastos por una vez.

Del mayor gasto en régimen, existen \$963 millones que ya están incorporados en el Proyecto de Ley de Presupuestos 2018, en los programas de Funcionamiento de 10 gobiernos regionales, que son aquellos en que existe un piloto de traspaso de competencias. Asimismo, de acuerdo con las estimaciones consideradas para el Programa Financiero 2018-2022 elaborado por la Dirección de Presupuestos, en dicho periodo es factible la incorporación de sólo 7 áreas metropolitanas, quedando fuera de esta estimación \$1.404 millones que corresponden a las restantes 9 regiones. Excluyendo los conceptos señalados, el mayor costo asciende a \$9.353 millones.

En detalle, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley, los conceptos y mayores gastos considerados son los siguientes:

1. Personal de planta en Nuevas Divisiones: De acuerdo con la estructura señalada en el art. 4° del Proyecto de Ley, se estima que el personal de planta adicional (directivos y profesionales), que asciende a 224 personas en las 16 regiones, implicará un mayor gasto fiscal de \$6.743 millones, adicionales a los \$963 millones incorporados en el Proyecto de Ley de Presupuestos 2018 en 10 regiones, en pilotos parciales, en los cuales se han conformado unidades preparatorias de las nuevas divisiones (en cada una de estas regiones se ha constituido un piloto, que se asocia a una de las futuras 3 nuevas divisiones).
2. Personal de planta en Depto. de Áreas Metropolitanas: En forma análoga al punto anterior, según la estructura de la planta señalada en el art. 6° del Proyecto de Ley, considerando 7 áreas en las regiones Metropolitana, del Biobío, Valparaíso, Coquimbo, Los Lagos, Tarapacá y Araucanía, implica una mayor dotación de 28 personas a nivel país, con un mayor gasto de \$881 millones.
3. Gastos operacionales: Se estima un mayor gasto por \$1.729 millones, en base a la actual estructura de gastos operacionales y dotaciones de personal de los gobiernos regionales, considerando 18 personas adicionales en los 7 gobiernos regionales que incluyen áreas metropolitanas y 14 en las restantes (252 personas en total).
4. Gastos administrativos para selección de cargos en modalidad similar a Alta Dirección Pública (gasto por una sola vez): Se estima que para la realización del proceso de selección de los 6 Jefes de División de cada uno de los gobiernos regionales se tendrá un mayor gasto a nivel país de \$552 millones.

5. Inversión (gasto por una sola vez): En función del mayor N° de personas ya descritos, se estima que, para un nivel mínimo de instalación de éstas, se requieren recursos para equipamiento físico (mobiliario, máquinas, etc.) y computacional (licencias y equipos propiamente tales), estimándose un gasto a nivel país de \$716 millones.


Sergio Granados Aguilar
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:




Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:


